



RESOLUCION No. CSJCUR17-39
Miércoles, 22 de febrero de 2017

“Por medio de la cual se excluye del Escalafón de Carrera Judicial a un Empleado”

El Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca, en ejercicio de la facultad contemplada en el numeral 1° del artículo 256 de la Constitución Nacional, en concordancia con lo dispuesto en la ley 270 de 1996, Estatutaria de la Administración de Justicia, artículos 101 y 174, así como del Acuerdo 724 del 15 de febrero del 2000, emanado del H. Consejo Superior de la Judicatura, conforme a lo decidido en Sesión Ordinaria de fecha 22 de febrero de 2017, y.

CONSIDERANDO:

Que, en los términos del artículo 256-1) de la Carta, concordante con lo dispuesto en los artículos 101-1) y 174 de la Ley 270 de 1.996, Estatutaria de la Administración de Justicia, corresponde a las Salas Administrativas de los Consejos Seccionales de la Judicatura administrar la Carrera Judicial en el correspondiente Distrito Judicial de su competencia.

Que, la señora LUZ ESPERANZA RUIZ MARIÑO, quien se identifica con la Cédula de Ciudadanía No. 30.207.516 de Girón - Santander, fue inscrita en el Escalafón de Carrera Judicial de Cundinamarca, mediante Resolución No. SACUNR16-32 del 13 de abril de 2016, emanada de la entonces Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca.

Que, la señora LUZ ESPERANZA RUIZ MARIÑO, quien se identifica con la Cédula de Ciudadanía No. 30.207.516 de Girón - Santander, presentó ante el titular del Juzgado Civil del Circuito de Chocontá - Cundinamarca, renuncia al cargo de Secretaria en propiedad de ese Despacho Judicial, el 13 de febrero de 2017, a partir de dicha fecha.

Que, mediante Oficio No. 177 de fecha febrero 13 de 2017, el doctor JAVIER ANDRES CHAPARRO GUEVARA, Juez Civil del Circuito de Chocontá - Cundinamarca, allegó a este Consejo Seccional copia de la Resolución No.05 del 13 de febrero de 2017, a través de la cual se acepta la renuncia presentada por la señora LUZ ESPERANZA RUIZ MARIÑO, al cargo de Secretaria en propiedad de esa Oficina Judicial, a partir del mismo día.

Que por lo anterior, y en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 173 de la ley 270 de 1996, es necesario excluir del Escalafón de Carrera Judicial a la señora la señora LUZ ESPERANZA RUIZ MARIÑO, del cargo de **SECRETARIA DE JUZGADO DE CIRCUITO Y/O EQUIVALENTES GRADO NOMINADO, DEL JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE CHOCONTA - CUNDINAMARCA.**

Que, de la revisión que se hace a la Hoja de Vida de la servidora en cita que reposa en la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá y Cundinamarca, se observa que con anterioridad no se ha excluido del Escalafón de Carrera Judicial en el cargo anotado, razón por la cual se procede ahora a dicho trámite.

Por las consideraciones anteriormente expuestas esta Sala,



Hoja No. 2 Resolución No. CSJCUR17-39 del 22 de febrero de 2017. Por medio de la cual se excluye del Escalafón de Carrera Judicial a un Empleado.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- EXCLUIR del Escalafón de Carrera Judicial a la señora LUZ ESPERANZA RUIZ MARIÑO, quien se identifica con la Cédula de Ciudadanía No. 30.207.516 de Girón - Santander, a, del cargo de **SECRETARIA DE JUZGADO DE CIRCUITO Y/O EQUIVALENTES GRADO NOMINADO, DEL JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE CHOCONTA - CUNDINAMARCA**, de acuerdo con lo expresado en la parte motiva del presente pronunciamiento.

ARTICULO SEGUNDO.- REMITIR copia de este acto administrativo a la Unidad de Administración de la Carrera Judicial del Consejo Superior de la Judicatura, con el fin de obtener la anotación de la presente novedad en el Registro Nacional del Escalafón y en el Archivo de la Seccional de la Carrera Judicial, en atención a lo dispuesto por los artículos 1º, 2º y 6º del Acuerdo 724 del 15 de febrero de 2000.

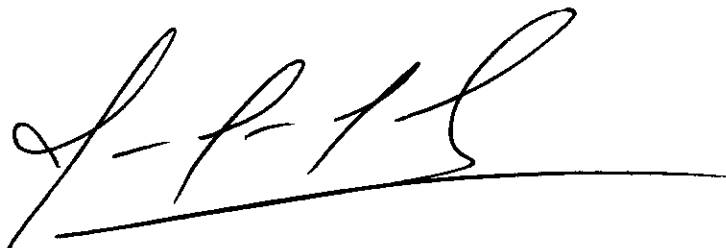
ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR por Secretaría de esta Corporación la presente Resolución al servidor excluido, de conformidad con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO CUARTO.- Comunicar la presente Resolución a la Secretaría que brinda apoyo a este Consejo Seccional, y remitir copia de la misma al Área de Talento Humano de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bogotá y Cundinamarca, con el fin que se integren a la hoja de vida que allí se debe llevar del funcionario.

ARTÍCULO QUINTO: Esta resolución rige a partir de la fecha de su expedición

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C. a los veintidós (22) días del mes de febrero del año dos mil diecisiete (2017).



JESUS ANTONIO SANCHEZ SOSSA
Presidente

JASS/ALSS